



APRUEBA MODIFICACIÓN QUE INDICA AL CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO PARA EL AÑO 2022, DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1825

Santiago, 18 de octubre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417; en la Ley N° 18.834, que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de Personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su régimen de remuneraciones; Decreto Exento N° 465, 20 de octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba programa marco de los programas de mejoramiento de la gestión de los servicios en el año 2022, para efectos del incremento por desempeño institucional, del artículo 6° de la Ley N° 19.553; Decreto Exento N° 629, de 31 de diciembre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba programa marco año 2021 para la Superintendencia del Medio Ambiente, estableciendo metas de gestión ligadas al desempeño, resultados y calidad de servicio institucional, para el pago del componente de gestión institucional de la asignación de gestión del título III del D.F.L. N° 3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Exento RA N° 118894/55/2022, de 18 de marzo de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Emanuel Ibarra Soto en el cargo de Superintendente subrogante del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 6, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indica; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 20.417, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, fue creada la Superintendencia del Medio Ambiente.
2. Que, en el artículo segundo transitorio, numeral 1), de dicho cuerpo legal, se facultó al Presidente de la República para que estableciera mediante uno o más Decretos con Fuerza de Ley, expedidos por intermedio del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a propuesta del Ministerio del Medio Ambiente, los que también deberán ser suscritos por el Ministerio de Hacienda, las normas necesarias para fijar la planta de personal del Ministerio del Medio Ambiente, del Servicio de Evaluación Ambiental, de la Superintendencia del Medio Ambiente, así como el régimen de remuneraciones que les será aplicable a esta última.
3. Que, en ejercicio de dicha facultad, con fecha 11 de septiembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial el D.F.L. N° 3, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de mayo de 2010, que fija la planta de personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su régimen de remuneraciones.

4. Que, en el artículo 10° de dicho cuerpo legal, se dispuso que el personal de planta y a contrata de la Superintendencia del Medio Ambiente, tendrá derecho a una asignación de gestión, ligada al desempeño en el cumplimiento de metas, a los resultados institucionales y a la calidad de servicio prestada a los usuarios.

5. Que, el artículo 13° de la misma norma estableció que la asignación de gestión tendría un componente por gestión institucional que alcanzará hasta un 17,5% de acuerdo a lo establecido en los párrafos segundo y cuarto del título III del mismo decreto con fuerza de ley; y un componente por gestión colectivo que alcanzará hasta un 7,5% de acuerdo a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto del mismo título.

6. Que, por su parte, en el artículo 20°, numeral 6 del mismo cuerpo legal, se estableció que un reglamento que será aprobado por Decreto Supremo emanado del Ministerio del Medio Ambiente, establecerá la forma de definir anualmente; los equipos, unidades o áreas de trabajo; la distribución de los excedentes generados por las unidades que no hayan alcanzado el nivel de cumplimiento que a que se refiere el artículo 19 del Decreto con Fuerza de Ley citado, entre los grupos, unidades o áreas que hayan alcanzado el 90% o más de cumplimiento; la forma de medir y ponderar los respectivos indicadores para determinar el grado de cumplimiento de las metas y los porcentajes de incremento que procedan; la forma de determinarlo respecto de los funcionarios que cambien de unidades o áreas de trabajo; los procedimientos y calendarios de participación del personal y sus asociaciones de funcionarios, y toda otra forma necesaria para el otorgamiento de este beneficio.

7. Que, en cumplimiento de dicho mandato, por Decreto Supremo N° 26, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Reglamento para la aplicación del Incremento por desempeño colectivo para la Superintendencia del Medio Ambiente.

8. Que, a su vez, mediante el Decreto Exento N° 465 del 20 de octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba programa marco de los programas de mejoramiento de la gestión de los servicios en el año 2022, para efectos del incremento por desempeño institucional, del artículo 6° de la Ley N° 19.553.

9. Que, mediante la Resolución Exenta N°2.066 del 15 de septiembre de 2021, se establecen los equipos de trabajo para el cumplimiento del convenio de desempeño colectivo para el año 2022 del personal de la Superintendencia del Medio Ambiente.

10. Que, mediante la Resolución Exenta N°2.540 de 30 de noviembre de 2021, se aprobó el Convenio de Desempeño Colectivo para el año 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

11. Que, el artículo 21 del Decreto Supremo N°26, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, establece la posibilidad de revisar o redefinir las metas colectivas de gestión, siempre que se presenten causas externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas.

12. Que, el Equipo de Trabajo de Gabinete, posee 3 indicadores de desempeño acorde a la resolución que aprueba el CDC para el año 2022.

13. Que, el objetivo del indicador de desempeño CDC3: "Porcentaje de Reportes mensuales de Bitácora del Vehículo Institucional enviados en plazo en el año t", es el envío de las bitácoras del vehículo institucional del nivel central, por parte del encargado del vehículo institucional a la sección de administración.

14. Que, como menciona el oficio ordinario N° 2.400 de fecha 26 de septiembre de 2022, el vehículo institucional del nivel central está detenido por deterioro, y se solicita una autorización para renovación de este. Adicionalmente, el informe técnico emanado por la empresa a cargo de la mantención, comunicó el día 19 de abril de 2022 que el

vehículo presenta riesgo de accidente, además de inestabilidad en el funcionamiento del motor y la exposición a otras fallas acordes a su kilometraje, haciendo imposible su utilización e inviable su reparación.

15. Que, mediante el oficio ordinario N°2.723 del 11 de octubre de 2022, la Dirección de Presupuestos autoriza la renovación del vehículo institucional.

16. Que, mediante resolución exenta N°406 de fecha 21 de marzo de 2022, se le asigna el uso de vehículo institucional del nivel central solo a un funcionario manera exclusiva, es decir, es el encargado del vehículo institucional.

17. Que, acorde a las licencias médicas N° 3-074673982-6 del 13 de agosto de 2022, N°3-075343282-5 del 29 de agosto de 2022, N°3-075775636-6 del 6 de septiembre de 2022 y, N°3-076964578-0 del 4 de octubre 2022; el encargado del vehículo institucional del nivel central se encuentra con fuera de sus funciones asociado a una enfermedad desde el 13 de agosto.

18. Que, de lo expuesto, esta Autoridad entiende que han ocurrido circunstancias excepcionales y posterior a la fijación del Convenio de Desempeño Colectivo del año 2022, que justifica la modificación de la Resolución Exenta N°2540 de 2021, solo en el Equipo de Trabajo de Gabinete, para dar pleno cumplimiento a la normativa vigente y en particular al reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo para esta Superintendencia.

19. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones citadas, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1° **APRUÉBENSE** la modificación del indicador de desempeño asociado al “Convenio de Desempeño Colectivo 2022” y suscrito por el funcionario responsable del Equipo de Trabajo de Gabinete, de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto a continuación se transcribe:

2° **SE DEJA CONSTANCIA** que, en todo lo no modificado, rige íntegramente lo dispuesto en la Resolución Exenta N°2540 de 30 de noviembre de 2021, que aprueba convenio de desempeño colectivo para el año 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

Stamp: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE - SUPERINTENDENTE - GOBIERNO DE CHILE

BMA/FBG/JGL/CAF/JMS

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete
- Fiscalía, SMA
- División de Seguimiento e Información, SMA
- Oficina de Partes

CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO 2022 – MODIFICADO

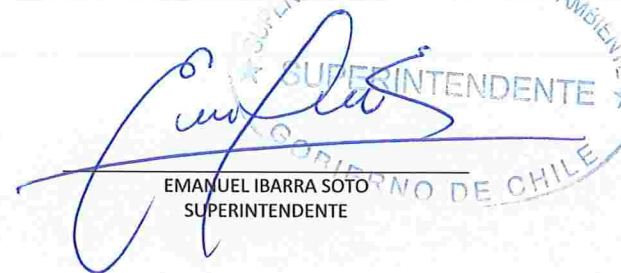
Meta 2022 (*)

ID	Nombre de Indicador	Fórmula de Cálculo	Ponderador	Numerador	Denominador	Porcentaje	Medios de verificación	Notas Técnicas
CDC1	Porcentaje de contenidos de prensa macrozonal publicados en el año t, respecto de los contenidos de prensa macrozonal programados para el año t	(N° de contenidos de prensa macrozonal publicados en el año t/ N° de contenidos de prensa macrozonal programados para el año t)	34%	90	90	100%	1. Programa anual de contenidos de prensa macrozonal vigente. 2. Planilla de registro del portal SMA.	a) Se considera como contenido de prensa macrozonal, a las entrevistas, comunicados o notas periodísticas realizadas en el año t. b) Los contenidos de prensa serán publicados en https://portal.sma.gob.cl/index.php/sala-de-prensa/ .
CDC2	Porcentaje de "Informes de Seguimiento a los Compromisos derivados de las auditorías" realizadas, enviados al Superintendente, en plazo en el año t	(N° de informes remitidos dentro de plazo al Superintendente en el año t / N° de informes contemplados en el año t.)	33%	4	4	100%	1. Informes de seguimiento de auditoría trimestrales enviados en el año t.	a) Se entenderá por "Informes de Seguimiento a los Compromisos derivados de las auditorías", al informe que contenga planilla de registro de compromisos con el nivel de avance de implementación para el año t, respecto al periodo informado. b) El plazo de envío de cada informe, será dentro de los primeros quince (15) días hábiles al trimestre informado. c) El último reporte trimestral, debe ser entregado en un plazo máximo, el día 31 de diciembre del año t.
CDC3	Porcentaje de boletines internos enviados en el año t	(N° boletines internos enviados el año t / N° boletines internos para el año t)	33%	10	10	100%	1. Correo electrónico	a) Se entenderá por boletín interno al correo electrónico enviado periódicamente, por el equipo de comunicaciones con información relevante para el funcionariado. b) Se contempla el envío de por lo menos 10 boletines en el año t.

(*) Los valores de los operandos, son referenciales para el cálculo de la meta.

100%


FELIPE GARCÍA HUNEEUS
JEFE DE GABINETE


EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE

EQUIPO DE TRABAJO	JEFA DE GABINETE
RESPONSABLE DE EQUIPO	ANDELKA VRSALOVIC MELO

ID	Nombre de Indicador	Fórmula de Cálculo	Ponderador	Meta 2022 (*)		Porcentaje	Medios de verificación	Notas Técnicas
				Numerador	Denominador			
CDC1	Porcentaje de contenidos de prensa macrozonal publicados en el año t, respecto de los contenidos de prensa macrozonal programados para el año t	(N° de contenidos de prensa macrozonal publicados en el año t / N° de contenidos de prensa macrozonal programados para el año t)	34%	63	70	90%	1. Programa anual de contenidos de prensa macrozonal vigente. 2. Planilla de registro del portal SMA.	a) Se considera como contenido de prensa macrozonal, a las entrevistas, comunicados o notas periodísticas realizadas en el año t. b) Los contenidos de prensa serán publicados en https://portal.sma.gob.cl/index.php/sala-de-prensa/ .
CDC2	Porcentaje de "Informes de Seguimiento a los Compromisos derivados de las auditorías" realizadas, enviados al Superintendente, en plazo en el año t	(N° de informes remitidos dentro de plazo al Superintendente en el año t / N° de informes contemplados en el año t.)	33%	4	4	100%	1. Informes de seguimiento de auditoría trimestrales enviados en el año t.	a) Se entenderá por "Informes de Seguimiento a los Compromisos derivados de las auditorías", al informe que contenga planilla de registro de compromisos con el nivel de avance de implementación para el año t, respecto al periodo informado. b) El plazo de envío de cada informe, será dentro de los primeros quince (15) días hábiles al trimestre informado. c) El último reporte trimestral, debe ser entregado en un plazo máximo, el día 31 de diciembre del año t.
CDC3	Porcentaje de "Reportes mensuales de Bitácora del Vehículo Institucional" enviados en plazo en el año t.	(N° de Reportes de Bitácora del vehículo institucional remitidos dentro de plazo en el año t / N° de reportes contemplados para el año t.	33%	9	12	75%	1. "Reportes mensuales de Bitácora del Vehículo Institucional" enviados en el año t.	a) Los "Reportes mensuales de Bitácora del Vehículo Institucional" serán enviados por el encargado del vehículo institucional del Nivel Central, a la sección de administración de la SMA, mediante correo electrónico. b) El plazo de envío de cada reporte, será dentro de los 5 días hábiles al mes reportado. c) El último reporte mensual, debe ser entregado en un plazo máximo, el día 31 de diciembre del año t.

(*) Los valores de los operandos, son referencias para el cálculo de la meta.

100%

ANDELKA VRSALOVIC MELO
JEFA DE GABINETE

